



Publicar

Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y la Fortaleza de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ALCALDIA N°102-2026- MPCVZ-ALC**

Zorritos 08 de abril del 2026

**VISTO:**

El Informe N° 058-2026-MPCVZ-SGRH, de fecha 27 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 057-2026-MPCVZ-GAJ-CSAB, de fecha 31 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 493, de fecha 04 de marzo de 2026, de Alcaldía; sobre **EXONERACIÓN DEL REGISTRO DE ASISTENCIA PARA FUNCIONARIOS; y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° y 40° de la Constitución Política del Perú establecen que los funcionarios y servidores públicos se encuentran al servicio de la Nación, reconociéndose la existencia de regímenes diferenciados, entre ellos el de los funcionarios y servidores de confianza;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N.° 03501-2006-PA/TC, ha establecido que los trabajadores de confianza ostentan un estatus especial dentro de la administración pública, diferenciándose del régimen aplicable a los servidores ordinarios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante los Informes Técnicos N.° 2256-2016-SERVIR-GPGSC, N.° 00591-2022-SERVIR-GPGSC, N.° 000286-2024-SERVIR-GPGSC, N.° 1706-2024-SERVIR-GPGSC y N.° 000503-2025-SERVIR-GPGSC, ha señalado de manera uniforme que los servidores de confianza y funcionarios de libre designación y remoción no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están excluidos del registro o marcación de asistencia;

Que, asimismo el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...)". En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente;



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y la Fortaleza de la Democracia"

Que, en esa misma línea, se ha precisado que la exigencia de registro o control de asistencia no constituye una obligación inherente al cargo ni exigible per se a los funcionarios de confianza, ni puede ser impuesta de manera automática o generalizada, sino una facultad

discrecional de la entidad que debe ejercerse de manera razonable y compatible con la naturaleza de las funciones desempeñadas;

Que, mediante Informe N° 058-2026-MPCVZ-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone la exoneración del registro de asistencia para los funcionarios de confianza y cargos directivos de la entidad;

Que, mediante Proveído N° 493, de fecha 04 de marzo de 2026, el despacho de Alcaldía, remite a la Gerencia Asesoría Jurídica, los actuados que integran el expediente administrativo respecto a la Exoneración del Registro de Asistencia para funcionarios;

Que, mediante Informe N° 057-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el registro o control de asistencia, en cualquiera de sus modalidades, no resulta exigible ni aplicable a los funcionarios de confianza, siendo legalmente viable y necesaria su exoneración, a fin de adecuar el sistema de control institucional al régimen funcional aplicable;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas*"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo*"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Estando a lo expuesto y al amparo de la normativa vigente y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Oficina de Secretaría General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** con eficacia anticipada de fecha 01 de marzo la exoneración del registro o control de asistencia, en cualquiera de sus modalidades, para los funcionarios de confianza y cargos directivos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISAR** que la exoneración dispuesta en el artículo precedente comprende todo mecanismo de marcación de ingreso y salida, ya sea biométrico, manual, digital, virtual o cualquier otro sistema de control de asistencia implementado por la entidad.

**ARTÍCULO 3°.** - **ESTABLECER** que la presente exoneración tiene carácter general para todos los cargos de confianza y directivos debidamente reconocidos en los instrumentos de gestión institucional, no siendo exigible la marcación de asistencia como condición para acreditar el cumplimiento de la jornada laboral, ni para efectos de control del tiempo de trabajo ni de permanencia física en la entidad.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y la Fortaleza de la Democracia"

**ARTÍCULO 4°.** – **DISPONER** que el control del cumplimiento de funciones de los funcionarios de confianza se realice mediante mecanismos alternativos, tales como la evaluación de resultados, cumplimiento de metas, supervisión jerárquica y responsabilidad funcional.

A

**ARTÍCULO 5°.** – **PRECISAR** que la ausencia de registro o control de asistencia, en cualquiera de sus modalidades, no constituye, por sí misma, incumplimiento laboral ni puede generar afectaciones remunerativas, descuentos, sanciones o medidas disciplinarias por dicho concepto.

**ARTÍCULO 6°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes, la adecuación de sus directivas internas, reglamentos y mecanismos de control de asistencia a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
  
Jaime Yacila Bostangger  
ALCALDE

